

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "LACANHA TOURS S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA GIOVANNA ARENA CASTILLEJOS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES:

1.- ÚNICO:- MEDIANTE ACUERDO NUMERO NÚMERO SAABMCS-I.2 DE LA SESION EXTRAORDINARIA; 01/2019 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DICTAMINA FAVORABLEMENTE PARA QUE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES REALICE LA CONTRATACION DIRECTA DE MANERA ABIERTA DE LOS SERVICIOS DE VENTA DE PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES AÉREOS PARA ESTA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA DE LOS SERVICIOS APLICADOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CONSEJO DE PARTICIPACION SOCIAL, DISTRIBUCION DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE, UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR, DISEÑO DE ELABORACIÓN DE GRAMÁTICAS Y DICCIONARIOS DE LAS LENGUAS INDÍGENAS PARA LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y MICROPLANEACIÓN, INSERTOS EN LAS PARTIDAS 37111 Y 37112 (RESPECTIVAMENTE), POR CONCEPTO DE "PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES AÉREOS", CON LA EMPRESA "LACANHA TOURS S.A. DE C.V." POR LO QUE SE ASIGNÓ LA ORDEN DE TRABAJO No. ODS-130-A DEL 21 DE FEBRERO DE 2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$768,693.47 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.-----



DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 28 FRACCIONES XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III DE FECHA SÁBADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. -----



I.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII,

DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA" ESTABLECE COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -----

1.3.- QUE EL MAESTRO DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-----

1.4.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO DEL OFICIO NÚMERO **SH/031/2019**, FECHA 11 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR EL DOCTOR JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ SECRETARIO DE HACIENDA. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **37111 "PASAJES NACIONALES AÉREOS"** Y **37112 PASAJES INTERNACIONALES AÉREOS** CLAVE PRESUPUESTAL 102561A13301S01A583000, 012561A00401i04A581000, 022561A00401E01A556000, 042511A00401A16A501000, 042512A00401E01A511000, 042561A00401E01A551000, 052561A00401E01A559000, 082561A00401D11A534000 Y 102561A13301S01A583000 RESPECTIVAMENTE.



1.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES SIN NÚMERO, COL. 24 DE JUNIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

II.1.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NÚMERO VTO950623QS8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CEDULA Y AVISO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANEXANDOSE AL PRESENTE CONTRATO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO 1685090367475.



II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA BOULEVARD LAS PALMAS NUMERO 503 COL. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.



II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA MISMA Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. -----



III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:** -----

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN BASE A SU PROPUESTA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIÓN II.4 DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN VENTA DE PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES AÉREOS, QUE SE DESCRIBE EN LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO DST 130-A DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019.-----

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del servicio de expedición de pasajes nacionales aéreos para servidores públicos en servicio activo que pertenezcan a la Subsecretaría de Educación Federalizada y que por la naturaleza de sus funciones sean comisionados dentro del país.

Condiciones del servicio:

- Horario de oficina de: lunes a viernes: 9 am. a 20 pm., sábado: 9 am. a 14 pm.
- Servicio las 24 horas todos los días del año vía telefónica, otorgando 2 líneas de celular para el servicio.
- Crédito: 20 días hábiles a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada.
- Forma y fecha de pago: La forma de pago será mediante transferencia bancaria, a los 20 días naturales a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada.
- Reservación y expedición de boletos con cualquier línea aérea.
- Servicio de atención personalizada.
- Reasignación de vuelo y asesoría en caso de cancelación de boletos por parte de las aerolíneas.
- Tarifa preferencial para grupos a partir de 10 personas, dependiendo de las aerolíneas.
- Servicio a domicilio.
- Tarifas sujetas a disponibilidad de las aerolíneas.
 - Existen tarifas que no son reembolsables y tienen cargos por cambio según lo determine la aerolínea.
 - Las tarifas están regidas por la disponibilidad de espacios que encuentre la aerolínea al momento de ejercer la compra por lo que las tarifas pueden sufrir una alteración o disminución, las condiciones se verán reflejadas directamente y de manera inmediata a su institución.
- Los pasajeros deberán apegarse a los tiempos mínimos establecidos para la documentación y abordaje en los aeropuertos.
- La vigencia de boletos dependerá de la aerolínea y la clase en base a la disponibilidad de los espacios (tarifa).
- Referente a los impuestos, para el pago del servicio objeto de la presente propuesta se deberá de considerar el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), así como el TUA (tarifa uso de aeropuerto), cargo por cuota de combustible, cuota de seguridad e impuesto doméstico e internacionales siempre y cuando se manifiesten el boleto o factura correspondiente.
- Los servicios de transportación aérea dependerá de la aerolínea, se llevará a cabo dentro de los límites operaciones permitidas en los manuales, reglamentos y normas que observa la aerolínea en sus operaciones normales.
 - La aerolínea podrá demorar, suspender o cancelar sin responsabilidad alguna (siempre y cuando no sea por causa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GNERALES
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE/020/2019

imputable a la aerolínea), a realización de uno o todos sus vuelos.

-En caso de existir alguna afectación al pasajero por causas ajenas a la aerolínea, en vuelos en línea, esta propondrá la opción de vuelo más cercana al itinerario con la tarifa originalmente solicitada, sin costo adicional siempre y cuando exista disponibilidad de asientos.

Los costos de cuota de expedición de boletos Nacionales Aéreos (iva incluido) será de \$301.60 (trescientos un pesos 00/100 m.n.)

Los costos de cuota de expedición de boletos Internacionales Aéreos (iva incluido) será de \$521.05 (quinientos veinte un pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$768,693.47 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y 76 DE SU REGLAMENTO, PODRA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS. QUE NO PODRA SER INFERIOR AL 40% DE LA CANTIDAD MAXIMA SOLICITADA -----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CUARTA.- COMO CONSECUENCIA DEL PRÓXIMO INICIO DE FUNCIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA EMPRESA ACEPTA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON ESTA DEPENDENCIA DE MANERA ANTICIPADA, SIN PERJUICIO DE LA MISMA-----

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “LA SECRETARÍA” EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TODAS LAS SUCURSALES (SI EXISTIEREN), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE ESTA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, EN ESTA CIUDAD -----

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- “LA SECRETARÍA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CADA MES VENCIDO CON UN CRÉDITO DE 20 DIAS NATURALES EN LAS CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A SATISFACCIÓN DE “LA SECRETARÍA”, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, SITO EN LA CALZADA MAYOR JULIO SABINES SIN NÚMERO, COLONIA 24 DE JUNIO DE ESTA CIUDAD. -----

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO NO GENERA ANTICIPO. -----

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A LIQUIDAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA PARA SU COBRO.-----

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECRETARÍA" PODRA RESINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS -----

A).- CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.-----

B).- POR NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN O INEJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".-----

C).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.-----

D).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA".-----

E).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS QUE DERIVEN DE LA TRANSGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA SECRETARÍA".-----

ASIMISMO, DE PRESENTARSE TRES INCONFORMIDADES DE "LA SECRETARÍA", CON CASO OMISO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CON LAS CORRESPONDIENTES RESERVAS DE LEY A FAVOR DE "LA SECRETARÍA".-----

DÉCIMA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTE CASO "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN CASO CONTRARIO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES A QUE EL HECHO DE LUGAR.-----

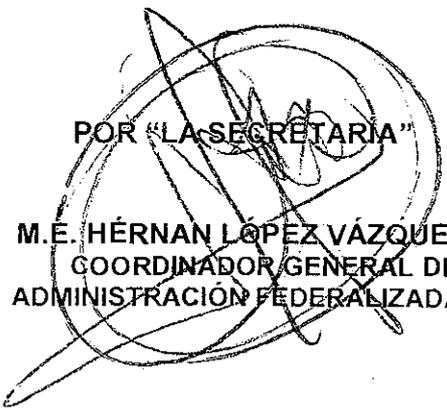
ASÍ MISMO "LA SECRETARÍA" DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-----

DÉCIMA SEGUNDA- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y PREVIA LECTURA SON CONFORMES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 21 DÍAS DEL FEBRERO DE 2019.-----

LAS PARTES

POR "LA SECRETARÍA"



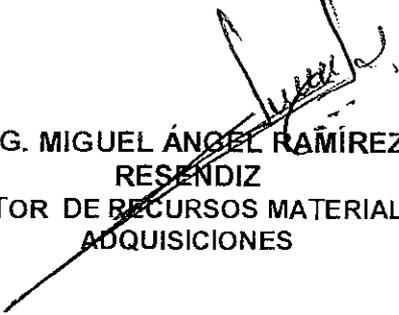
M.E. HERNAN LOPEZ VAZQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

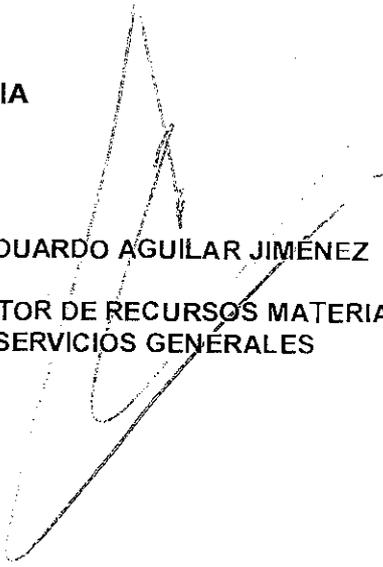


C. GIOVANNA ARENA CASTILLEJOS
LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



ING. MIGUEL ANGEL RAMIREZ
RESENDIZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
ADQUISICIONES



LIC. EDUARDO AGUILAR JIMENEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES